



INFORME DE SEGUIMIENTO

MUNICIPALIDAD DE CAÑETE

INFORME FINAL N° 327/2018
08 DE JUNIO DE 2020



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL
CUMPLIMIENTO



YGS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO

REMITE SEGUIMIENTO AL INFORME
FINAL QUE INDICA.

CONCEPCIÓN,



Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Seguimiento al Informe Final N° 327, de 2018, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría practicada en la Municipalidad de Cañete.

Saludad atentamente a Ud.

RICARDO BETANCOURT SOLAR
CONTRALOR REGIONAL DEL BÍO-BÍO

AL SEÑOR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CAÑETE
CAÑETE

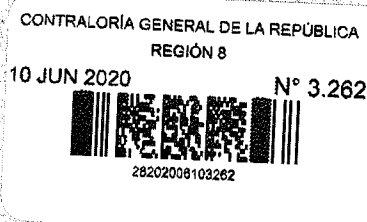


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO

YGS

REMITE SEGUIMIENTO AL INFORME
FINAL QUE INDICA.

CONCEPCIÓN,



Adjunto remito a Ud., Seguimiento al Informe Final N° 327, de 2018, debidamente aprobado, con el fin de que en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría Regional, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Salud atentamente a Ud.

RICARDO BETANCOURT SOLAR
CONTRALOR REGIONAL DEL BIO-BÍO

AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CAÑETE
CAÑETE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO

YGS

REMITE SEGUIMIENTO AL INFORME
FINAL QUE INDICA.

CONCEPCIÓN,



Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Seguimiento al Informe Final N° 327, de 2018, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría practicada en la Municipalidad de Cañete.

Salúdad atentamente a Ud.

RICARDO BETANCOURT SOLAR
CONTRALOR REGIONAL DEL BIO-BIO

AL SEÑOR
DIRECTOR DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DE CAÑETE
CAÑETE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL
N° 327, DE 2018, SOBRE AUDITORÍA A
LOS MACROPROCESOS DE FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
FINANCIEROS, EFECTUADA EN LA
MUNICIPALIDAD DE CAÑETE.

CONCEPCIÓN,

Mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, la Municipalidad de Cañete no informó de las medidas adoptadas como tampoco remitió antecedentes tendientes a subsanar las observaciones contenidas en el Informe Final N° 327, de 2018, sobre auditoría a los macroprocesos de finanzas y administración de recursos financieros, el que fue remitido a dicha entidad mediante el oficio N° 9.192, de 23 de noviembre de 2018, por lo que los antecedentes de respaldo del presente informe de seguimiento, fueron obtenidos con ocasión de las verificaciones en terreno.

A través del presente seguimiento esta Contraloría General busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en los ODS, N°s 8, Trabajo Decente y Crecimiento Económico, y 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

I. Observaciones que se subsanan

En dicho informe final se determinaron las siguientes observaciones y acciones correctivas, las cuales fueron implementadas por la entidad auditada:

AL SEÑOR
RICARDO BETANCOURT SOLAR
CONTRALOR REGIONAL DEL BIOBÍO
PRESENTE

DISTRIBUCIÓN:

- Al Señor Alcalde de la Municipalidad de Cañete.
- Al Señor Director de Control de la Municipalidad de Cañete.
- Al Señor Secretario Municipal de la Municipalidad de Cañete.
- A la Unidad Técnica de Control Externo de la Contraloría Regional del Biobío.
- A la Unidad de Análisis Contable de la Contraloría Regional del Biobío.
- A la Señorita Paula [REDACTED], Fiscal Sumariante de la Contraloría Regional del Biobío.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO

1. Capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 3, Diferencias de saldos entre el balance de comprobación y registro auxiliar (C): Se constató que no existe una correlación entre los saldos de las cuentas 214.05 "Administración de fondos" y 114.05 "Aplicación de fondos en Administración", registradas en el balance de comprobación y saldos, con las presentadas en el auxiliar de las referidas cuentas.

En tal sentido, se requirió al municipio un análisis de las diferencias anotadas en los saldos de las referidas cuentas, entre el balance de comprobación y los mayores contables que las componen, con los antecedentes que acrediten las regularizaciones, si proceden.

Al respecto, en la presente revisión, don Marcelo [REDACTED] Director de Administración y Finanzas, mediante certificado N° 1, de 10 de marzo de 2020, informó que se regularizó la diferencia reprochada, toda vez que solicitaron al proveedor del sistema SMC efectuar la actualización del software municipal, reconociendo la tipificación de las cuentas contables 11405 y 21405 como analíticas, lo que se advierte comparando los saldos del balance de comprobación y saldos con los presentados en el registro auxiliar de tales cuentas, al 31 de diciembre de 2019, motivo por el que se subsana la observación formulada.

2. Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 2.2, Cuentas con saldos acreedor (C): Se verificó que las cuentas 1110102 "Caja tesorero" y 1110197 "Webpay", al 31 de diciembre de 2017, presentaban un saldo acreedor de \$45.765.352, y \$63.840, respectivamente, las cuales al ser cuentas de activo, debieran tener saldo deudor.

Sobre el particular, se requirió al municipio realizar los ajustes contables que correspondan.

Ahora bien, en la presente auditoría de seguimiento, fueron proporcionados los comprobantes de movimientos contables por los ajustes efectuados a fin de normalizar la materia cuyo cumplimiento se revisa, verificándose con el balance de comprobación y saldos al 31 de marzo de 2020, que las cuentas 1110102 y 1110197, no reflejan saldo, motivo por el que la observación formulada se subsana.

II. Observaciones que se mantienen

En el informe objeto de este seguimiento, se determinaron las siguientes acciones correctivas que debía implementar el servicio auditado para subsanar las observaciones formuladas, sin embargo, éstas no se cumplieron:

1. Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 1.1, Confección de las conciliaciones bancarias (AC): Se verificó que la municipalidad mantiene habilitado el módulo de conciliaciones bancarias en el sistema de información contable que utiliza, el cual emite un reporte denominado "Conciliación bancaria" que contiene los cheques girados no cobrados, y los cargos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO

y abonos no conciliados del período, información que no es cotejada con la contabilidad.

Sobre la materia, se solicitó a la municipalidad remitir los antecedentes que aclaren las diferencias detectadas y los comprobantes contables que den cuenta de los ajustes correspondientes, si proceden.

Ahora bien, en la presente auditoría de seguimiento, fueron proporcionadas las conciliaciones bancarias al 31 de diciembre de 2019, de cuya revisión se verificó que la de las cuentas corrientes N°s 56309026107 “Generación empleo”, 56309018970 “DIGEDER”, 56309026140 “FOSIS”, 56309022217 “F.N.D.R”, 56309026212 “Fondo social”, 56309026221 “Asociación de municipalidades”, 56309026263 “Prorrural”, y 56309000175 “SENAME”, el saldo contable que reflejan coincide con el del balance de comprobación y de saldos a igual data, lo que no acontece con las N°s 56309020095 “Municipal”, 56309022861 “PMB”, 56309022896 “PMU”, 56309026395 “Bienestar” y 56309000043 “MIDEPLAN”, razón por lo que la observación formulada se mantiene.

En mérito de lo expuesto, la Municipalidad de Cañete deberá adoptar las acciones tendientes a aclarar las diferencias identificadas en las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes antes señaladas, y efectuar los ajustes necesarios, si proceden, lo que tendrá que ser verificado por el director de control municipal.

2. Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 1.1.1, letras a), b) y c) Partidas no conciliadas (AC): Se constató en la conciliación bancaria de la cuenta corriente municipal N° 56309020095, al 31 de diciembre de 2017, cargos efectuados por la entidad no registrados por el banco por un total de \$116.301.832, que presentan una antigüedad que se ha ido acumulando desde el año 2012; depósitos o abonos que figuran en la cartola bancaria pero no en la contabilidad, por un monto de \$322.175.697, que datan del año 2007; y 950 cheques girados y no cobrados que se encontraban caducados, por la suma de \$48.456.369.

En este sentido, se solicitó a la municipalidad remitir los antecedentes que aclaren las diferencias detectadas y los comprobantes contables que den cuenta de los ajustes correspondientes, si proceden.

Al respecto, en la presente revisión fue proporcionada la conciliación bancaria de la cuenta en estudio, al 31 de diciembre de 2019, advirtiéndose que los depósitos o cargos de la entidad no registrados por el banco, al igual que los depósitos o abonos del banco no contabilizados en la entidad aumentaron a \$870.996.266, y \$916.146.147, los que datan de los años 2012 y 2007, respectivamente, y que aún existen cheques girados y no cobrados que se han ido acumulando desde el año 2010, razón por la que la observación formulada se mantiene.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO

Precisado lo anterior, corresponde que la Municipalidad de Cañete adopte las medidas necesarias, a fin de aclarar las partidas advertidas en la conciliación bancaria de la cuenta corriente municipal N° 56309020095, y efectuar los ajustes respectivos, si proceden, lo que tendrá que ser verificado por el director de control municipal.

3. Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 1.1.1, letra d), Diferencias en conciliaciones bancarias (AC): Se verificó que en la conciliación bancaria al 31 de diciembre de 2017, de 12 cuentas corrientes, se determinaron partidas sin conciliar por la suma de \$30.997.187, correspondiente a depósitos no contabilizados, además de cheques girados y no cobrados por un total de \$40.646.217.

Sobre la materia, se solicitó a la municipalidad remitir los antecedentes que aclaren las diferencias detectadas y los comprobantes contables que den cuenta de los ajustes correspondientes, si proceden.

Ahora bien, en la presente revisión fueron entregadas las conciliaciones bancarias advertidas, al 31 de diciembre de 2019, verificándose que las de las cuentas corrientes N°s 56309026212 “Fondo social”, 56309026221 “Asociación de municipalidades”, 56309026263 “Prorural”, y 56309026107 “Generación empleo”, no exhiben depósitos no contabilizados y cheques girados y no cobrados de antigua data sin regularizar, lo que no acontece con las N°s 56309022861 “PMB”, 56309022896 “PMU”, 56309018970 “DIGEDER”, 56309026140 “FOSIS”, 56309022217 “F.N.D.R”, 56309026395 “Bienestar”, 56309000043 “MIDEPLAN” y 56309000175 “SENAME”, razón por lo que se mantiene lo observado.

Precisado lo anterior, corresponde que la Municipalidad de Cañete arbitre las medidas tendientes a normalizar los depósitos no contabilizados y los cheques girados y no cobrados de antigua data, que contienen las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes antes señaladas, lo que tendrá que ser verificado por el director de control municipal.

4. Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numerales 7.1 y 7.2, Sobre deudores por rendiciones de cuentas (AC): Se constató que al 31 de diciembre de 2017, la municipalidad exhibía en su sistema de información de contabilidad y presupuesto, un total de \$518.170.134, por concepto de subvenciones pendientes de rendición correspondiente a 349 organizaciones comunitarias, las que se encuentran registradas en 907 subcuentas contables del código 1210601 “Deudores por transferencias corrientes al sector privado”, de las cuales existen saldos provenientes del año 2012, sin que el órgano comunal cuente con un detalle de la composición de dichos saldos. A su vez, se observó que 344 rendiciones presentadas por diferentes organizaciones comunitarias, por la suma de \$306.176.438, no se encontraban revisadas ni contabilizadas por la entidad, y algunas consideraban documentación de años anteriores.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO

Sobre el asunto, se solicitó al órgano comunal efectuar los análisis correspondientes, debiendo remitir un informe debidamente validado que permita aclarar la composición de los saldos asociados a las cuentas “Deudores por transferencias corrientes al sector privado” y los documentos contables que acrediten el registro y ajustes que procedan respecto de las rendiciones recibidas y no contabilizadas por un total de \$306.176.438.

En tal sentido, en la presente auditoría de seguimiento, don Marcelo [REDACTED], Director de Administración y Finanzas, mediante certificado N° 6, de 13 de marzo de 2020, manifestó su compromiso de realizar el ingreso masivo de las rendiciones de cuenta faltantes y elaborar un informe depurado para llevar a cabo las acciones tendientes a regularizar las situaciones en que las organizaciones no hayan entregado al municipio las correspondientes rendiciones.

En virtud de lo expuesto, la observación formulada se mantiene, toda vez que lo informado obedece a una acción futura, por lo tanto, corresponde que la Municipalidad de Cañete efectúe los análisis necesarios que permitan aclarar la composición de los saldos asociados a las cuentas código 1210601 “Deudores por transferencias corrientes al sector privado”, además de revisar y registrar las rendiciones recibidas por diferentes organizaciones comunitarias, que no se encuentren contabilizadas, y solicitar aquellas pendientes, o en su defecto requerir el reintegro pertinente, lo que tendrá que ser verificado por el director de control municipal.

5. Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numerales 8.1, 8.2, 8.3, 8.4 y 8.5, Sobre bienes de uso (AC): Se constató que en las cuentas contables 14102-14104-14105-14106-14111 y 14113, los montos por concepto de depreciación acumulada resultan mayores al costo de la inversión de los bienes, originándose un saldo negativo por \$1.591.945.450. De igual forma, se verificó la inexistencia de un registro auxiliar para el control financiero-contable que identifique e individualice la totalidad de los bienes de uso, clasificados por tipo de bien, que consigne el número de inventario, descripción, fecha de incorporación, costo de adquisición, vida útil asignada y utilizada, depreciación acumulada, valor actualizado del bien, entre otros. Asimismo, se advirtió una diferencia ascendente a \$50.414.885, entre la contabilización de los abonos en las cuentas de depreciación acumulada de los bienes de uso y el cargo registrado en la cuenta de gasto patrimonial 56321 “Depreciación bienes de uso”, a igual fecha. De igual modo, se observó que no existe una correlación entre los saldos de las cuentas de bienes de uso que se presenta en los mayores contables y los montos registrados en el balance de comprobación y saldos al 31 de diciembre de 2017. Finalmente, se comprobó la inexistencia de un registro auxiliar contable que indique la composición de las cuentas 14101 “Edificaciones” y 14201, “Terrenos”, y el valor libro de las mismas.

Sobre el particular, se solicitó al órgano comunal remitir un informe que acredite el levantamiento y actualización de los bienes de uso, así como también los ajustes contables que procedan a dicho proceso.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO

Al respecto, en la presente auditoría de seguimiento, don Marcelo [REDACTED], Director de Administración y Finanzas, mediante certificado N° 7, de 13 de marzo de 2020, señaló que existe un archivo Excel correspondiente al levantamiento de bienes muebles, terrenos y vehículos, los que se encuentran con su descripción, ubicación y estado, sin embargo, esta información no está valorizada, por tal motivo, se designó a un funcionario para que realice dicha labor, lo que permitirá corregir las cuentas contables de bienes, depreciación acumulada y corrección monetaria.

En este sentido, si bien los argumentos esgrimidos por la entidad edilicia resultan atendibles, la observación formulada se mantiene, dado que la materia cuyo cumplimiento se revisa no ha sido normalizada, por tanto, la Municipalidad de Cañete deberá continuar adoptando las acciones pertinentes a fin de terminar el levantamiento de los bienes de uso, para luego confeccionar el registro auxiliar para el control financiero-contable de tales bien, que contenga las condiciones mínimas para determinar el saldo de la depreciación acumulada y del ejercicio, así como la corrección monetaria, y de proceder realizar los ajustes contables correspondientes, lo que tendrá que ser verificado por el director de control municipal.

6. Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 1.2, Fondos empozados y sin movimiento (C): Se constató que las cuentas corrientes N°s 56309026212 “Fondo social”, 56309026221 “Asoc. de municipalidades”, 56309026239 “Fondos O.T.E” y 56309026263 “Prorural”, al 31 de diciembre de 2017, mantienen fondos empozados desde diciembre del año 2014, por la suma total de \$14.449.047.

Sobre el asunto, se solicitó al órgano comunal efectuar el cierre de las cuentas que permanecen inactivas desde el año 2014, además de informar documentadamente del destino de los saldos que estas mantienen.

Ahora bien, en la presente revisión, don Marcelo [REDACTED], Director de Administración y Finanzas, mediante certificado N° 1, de 10 de marzo de 2020, informó que las cuentas corrientes N°s 56309026212 “Fondo social”, y 56309026239 “Fondos O.T.E”, tuvieron movimientos durante los años 2018 y 2020, por tanto no es posible efectuar su cierre, lo que fue verificado con el balance de comprobación y saldos al 31 de diciembre de 2019, razón por lo que lo observado para ambas cuentas se subsana.

Enseguida, agrega que para las cuentas corrientes N°s 56309026221 “Asoc. de municipalidades” y 56309026263 “Prorural”, se solicitará su cierre, por tanto, atendido que la medida corresponde a una acción futura, lo observado para tales cuentas se mantiene, debiendo la Municipalidad de Cañete proceder a ello, lo que tendrá que ser verificado por el director de control municipal.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO

7. Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 2.1, Cuenta 1110101 “Cajero JMMA” (C): De acuerdo al balance de comprobación y saldos al 31 de diciembre de 2017, se observó que la cuenta contable 1110101 “Cajero JMMA” presenta un saldo deudor de \$344.213.359, compuesta por un saldo acreedor inicial, al 1 de enero de 2017, de \$273.704.270, donde el municipio no tiene un detalle pormenorizado de su composición.

Sobre este punto, se requirió al municipio un análisis y corrección de los registros mal contabilizados o por contabilizar que produjeron tal diferencia, así como aclarar la composición de dicho saldo.

Al respecto, en la presente revisión, don Marcelo Burgos Alarcón, Director de Administración y Finanzas, mediante certificado N° 1, de 10 de marzo de 2020, manifestó que el saldo acreedor reflejado al 1 de enero de 2017, se debe principalmente a errores de digitación entre las cuentas contables 1110101 “Cajero JMMA” y 1110102 “Caja tesorero”, adjuntando como respaldo movimientos de ajustes, no obstante, no fueron proporcionados los antecedentes que permitan aclarar tal saldo, ascendente a \$273.704.270, a dicha data, como tampoco la composición del saldo de la anotada cuenta 1110101, el que al 31 de marzo de 2020, asciende a \$172.108.410, por tal motivo, la situación observada se mantiene, debiendo la Municipalidad de Cañete adoptar las medidas necesarias a fin de dar cumplimiento a ello, lo que tendrá que ser verificado por el director de control municipal.

8. Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 3.1, Omisión de análisis de cuenta (C): De acuerdo al balance de comprobación y saldos al 31 de diciembre de 2017, se constató que la cuenta 11403 “Anticipos a rendir cuenta” presenta un saldo deudor de \$32.617.363, la que se compone de 62 subcuentas, entre las cuales se incluyen funcionarios y concejales de la municipalidad, cuyos montos provienen desde el año 2015 al 2017, los que no fueron aclarados por la entidad comunal.

Sobre el particular, se solicitó al órgano comunal remitir los antecedentes que acrediten la composición de los saldos señalados.

En tal sentido, en la presente auditoría de seguimiento, fue proporcionado el balance de comprobación y saldos al 31 de diciembre de 2019, advirtiéndose que la anotada cuenta, presenta un saldo deudor de \$33.377.398. Ahora bien, consultado sobre el particular, don Marcelo [REDACTED], Director de Administración y Finanzas, mediante certificado N° 2, de 12 de marzo de 2020, señaló que si bien físicamente poseen gran parte de las rendiciones cargadas en dicha cuenta, no han sido contabilizadas, motivo por el que lo observado se mantiene.

En virtud de lo expuesto, la Municipalidad de Cañete deberá adoptar las medidas tendientes a aclarar la composición de los saldos que exhiben las subcuentas de la cuenta 11403 “Anticipos a rendir cuenta”, y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO

practicar los ajustes que sean necesarios si proceden, además de contabilizar las rendiciones de cuenta que mantienen físicamente y solicitar aquellas pendientes, o en su defecto requerir el reintegro pertinente, lo que tendrá que ser verificado por el director de control municipal.

9. Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 3.2, Contabilización de reintegros (C): Se constató que la municipalidad contabiliza los reintegros por los anticipos otorgados en favor de la entidad, en la cuenta presupuestaria de ingreso código 1150899001 "Devoluciones y reintegros no provenientes de impuestos", sin que se registre contablemente como abono en la cuenta 11403 "Anticipos a rendir cuenta".

En este sentido, se solicitó al órgano comunal remitir los antecedentes que acrediten la composición de los saldos de las citadas cuentas.

Al respecto, don Marcelo [REDACTED] Director de Administración y Finanzas, mediante certificado N° 2, de 12 de marzo de 2020, manifestó que se indicó verbalmente al cajero y tesorero municipal, que cada vez que alguna persona realice un reintegro por anticipos a rendir cuenta, deben analizar el origen de dicho giro o en su defecto consultar a la unidad de contabilidad.

En mérito de lo expuesto, la observación formulada se mantiene, toda vez que lo informado obedece a una acción futura, por lo que la Municipalidad de Cañete deberá adoptar las medidas tendientes a aclarar la composición de los saldos que presentan las anotadas cuentas 1150899001 y 11403, así como practicar los ajustes necesarios, si proceden, lo que tendrá que ser verificado por el director de control municipal.

10. Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 3.3, Saldos de distinta naturaleza (C): Se comprobó que el saldo de la cuenta 11403 "Anticipos a rendir cuenta" de \$32.617.363, incluye 12 subcuentas que al 31 de diciembre de 2017, presentan saldo acreedor, por la suma de \$6.142.623, los que el municipio no aclaró.

Sobre el asunto, se solicitó al órgano comunal remitir los antecedentes que acrediten la composición de los saldos señalados.

Ahora bien, en la presente auditoría de seguimiento, fue proporcionado el balance de comprobación y saldos al 31 de diciembre de 2019, de cuya revisión se advierte que las 12 subcuentas reprochadas aún presentan saldo acreedor, por la suma de \$6.120.920. Sobre el particular, don Marcelo [REDACTED], Director de Administración y Finanzas, mediante certificado N° 2, de 12 de marzo de 2020, manifestó que esto obedece a errores de contabilización de algunas rendiciones en la anotada cuenta 11403, debiendo ser registrado el gasto presupuestario. Enseguida, agrega que es necesario tener los registros iniciales de dichas rendiciones para realizar los ajustes pertinentes, motivo por el que se mantiene la observación formulada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO

Por lo anteriormente expuesto, la Municipalidad de Cañete deberá adoptar las medidas tendientes a aclarar la composición de los saldos de las 12 subcuentas de la cuenta 11403 “Anticipos a rendir cuenta”, que exhiben saldo acreedor, y practicar los ajustes necesarios, si proceden, lo que tendrá que ser verificado por el director de control municipal.

11. Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 3.4, Ausencia de registros contables (C): Se comprobó la existencia de 48 rendiciones que no habían sido contabilizadas en la cuenta 11403 “Anticipos a rendir cuenta” por la suma de \$13.139.080, las cuales datan del año 2011 al 2017, por lo que dichos recursos no se encuentran registrados en las pertinentes cuentas de acreedores presupuestarios de los presupuestos de los años 2011 al 2017, ni en las respectivas cuentas de gastos patrimoniales del rubro, según corresponda.

En este sentido, se solicitó al órgano comunal remitir los antecedentes que acrediten la composición del saldo.

Al respecto, don Marcelo [REDACTED] Director de Administración y Finanzas, mediante certificado N° 2, de 12 de marzo de 2020, ratificó lo reprochado e indicó que se realizará la contabilización de las 48 rendiciones de cuentas.

En mérito de lo expuesto, la observación formulada se mantiene, toda vez que lo informado obedece a una acción futura, por lo que procede que la Municipalidad de Cañete adopte las medidas necesarias tendientes a contabilizar en la cuenta 11403 “Anticipos a rendir cuenta” las 48 rendiciones de cuenta pendientes, por la suma de \$13.139.080, y aclare la composición de su saldo, lo que tendrá que ser verificado por el director de control municipal.

12. Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 3.5, Sobre administración de fondos globales (C): Se constató que el municipio designó una funcionaria de la dirección de administración y finanzas, para el manejo de fondos globales en efectivo, asignando mediante decreto alcaldicio N° 1.124, de 2016, la suma de \$500.000, para costear gastos de pasajes, fletes y peajes, y a través del decreto N° 185, de 2017 por \$150.000, para gastos menores, no obstante ello, se detectó que el municipio giró fondos globales por un total de \$6.037.000, que superaron el monto máximo autorizado por la municipalidad y para cubrir gastos de otra naturaleza, distintos a los señalados precedentemente, los cuales fueron entregados a otros servidores.

Sobre el asunto, se solicitó al órgano comunal remitir las rendiciones con sus respectivos registros contables de los fondos globales entregados sin la correspondiente autorización.

Ahora bien, en la presente revisión fue proporcionado el decreto alcaldicio N° 4.623, de 26 de marzo de 2019, que designa a doña Carolina [REDACTED], como encargada de fondos fijos, asignando la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO

suma de \$500.000, para costear pasajes, fletes y peajes, y de \$200.000, para gastos menores, junto con el mayor contable de las cuentas 1140304001 “Caja Chica” y 1140304002 “Pasajes, flete y bodegaje”, al 31 de diciembre de 2019, no obstante el requerimiento dispuesto por esta Entidad de Control para el hecho advertido, dice relación con conservar las rendiciones con sus respectivos registros contables de los fondos globales entregados sin la correspondiente autorización, ascendente a \$6.037.000, razón por lo que lo observado se mantiene, debiendo la Municipalidad de Cañete adoptar las medidas necesarias a fin de dar cumplimiento a ello, lo que deberá que ser verificado por el director de control municipal.

13. Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 1.2.3.1, Cierres y aperturas de deudores presupuestarios (C): Se verificó que al cierre del ejercicio 2016, las cuentas por cobrar de ingresos presupuestarios, cuenta 12192 “Cuentas por cobrar de ingresos presupuestarios”, alcanzó la suma de \$1.136.884.802, sin embargo, el asiento de apertura del año 2017, registró en la cuenta 1151210 “Ingresos por percibir”, un monto de \$661.935.536, redistribuyendo la diferencia de \$474.949.266, entre las cuentas 11503; 11506; 11507; y 11508, del ejercicio presupuestario 2017.

En este sentido, se solicitó al órgano comunal remitir un análisis debidamente documentado que clarifique los saldos y movimientos señalados.

Al respecto, don Marcelo [REDACTED] Director de Administración y Finanzas, mediante certificado N° 4, de 12 de marzo de 2020, manifestó que solicitará asesoría técnica a la unidad de análisis contable de esta Contraloría Regional para corregir lo reprochado.

En mérito de lo expuesto, la observación formulada se mantiene, toda vez que lo informado obedece a una acción futura, que no ha acontecido al 30 de abril de 2020, por lo tanto, procede que la Municipalidad de Cañete adopte las medidas necesarias a fin de efectuar un análisis de los saldos de las anotadas cuentas 12192 y 1151210, y ajustarse al procedimiento contable L-01 establecido en el oficio N° 36.640, de 2007, de este Órgano Contralor, lo que tendrá que ser verificado por el director de control municipal.

14. Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 1.2.3.2, Cierres y aperturas de acreedores presupuestarios (C): Se corroboraron diferencias en los registros de apertura de las cuentas de acreedores y gastos presupuestarios códigos 215 y 22192, respectivamente, en los años 2009 y 2010, toda vez que las cuentas 2153407 “Deuda flotante” para esos años, reflejaron un mayor valor de \$11.126.682 y \$1.206.548, respectivamente, las que no fueron aclaradas por la citada entidad.

Sobre el asunto, se solicitó al órgano comunal remitir un análisis debidamente documentado que clarifique los saldos y movimientos señalados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO

Sobre el particular, don Marcelo [REDACTED], Director de Administración y Finanzas, mediante certificado N° 4, de 12 de marzo de 2020, manifestó que solicitará asesoría técnica a la unidad de análisis contable de esta Contraloría Regional para corregir lo reprochado.

En virtud de lo expuesto, la observación formulada se mantiene, toda vez que lo informado obedece a una acción futura, que no ha acontecido al 30 de abril de 2020, por lo tanto, procede que la Municipalidad de Cañete adopte las medidas necesarias a fin de efectuar un análisis de los saldos de las anotadas cuentas 215 y 22192, y ajustarse al procedimiento contable L-01 establecido en el oficio N° 36.640, de 2007, de este Órgano Contralor, lo que tendrá que ser verificado por el director de control municipal.

15. Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 1.2.3.3, Sobreestimación de la cuenta ingresos por percibir (C): Se constató que los ingresos reconocidos en la cuenta 1151210 "Ingresos por percibir", por \$661.935.536, presentaron disminuciones durante el ejercicio presupuestario 2017, por \$71.658.561, que no fueron debidamente aclarados por el municipio, registrando al cierre de dicho período un saldo de \$590.276.975, de los cuales solo se recibieron \$18.388.598. Asimismo, se verificó que la municipalidad contabilizó ingresos por percibir ascendentes a \$42.748.342, los que en la apertura del ejercicio 2009, sufrieron un incremento de \$290.456.660, que tampoco la entidad clarificó. Por otra parte, se determinó que el órgano comunal no realiza un análisis de los montos reales a cobrar que componen el saldo de \$1.418.283.682, al término del ejercicio 2017, existiendo solo un listado de morosos por concepto de patentes comerciales por \$1.592.680.

En este sentido, se solicitó al órgano comunal remitir un análisis debidamente documentado que clarifique los saldos y movimientos señalados.

Al respecto, don Marcelo [REDACTED], Director de Administración y Finanzas, mediante certificado N° 4, de 12 de marzo de 2020, manifestó que solicitará asesoría técnica a la unidad de análisis contable de esta Contraloría Regional para corregir lo reprochado.

En consecuencia, la observación formulada se mantiene, toda vez que lo informado obedece a una acción futura, que no ha acontecido al 30 de abril de 2020, por lo tanto, la Municipalidad de Cañete deberá adoptar las medidas tendientes a realizar un análisis de la cuenta 1151210 "Ingresos por percibir", y efectuar los ajustes necesarios, si proceden, además de explicar los movimientos advertidos, lo que tendrá que ser verificado por el director de control municipal.

16. Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 1.2.3.4, Saldo de la deuda flotante (C): Se observó que la entidad comunal al realizar el pago de las obligaciones devengadas al 31 de diciembre de cada año, no rebaja la cuenta 2153407 "Deuda flotante", sino que devenga



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO

nuevamente lo adeudado, efectuando un abono en la misma cuenta, por lo que al 31 de diciembre de 2017, presentaba un saldo acreedor de \$239.632.112, cifra que no refleja la deuda real, la que desde el año 2008 ha ido en constante aumento.

Al respecto, se solicitó al órgano comunal remitir un análisis debidamente documentado que clarifique los saldos y movimientos señalados.

Sobre el particular, don Marcelo [REDACTED], Director de Administración y Finanzas, mediante certificado N° 4, de 12 de marzo de 2020, manifestó que solicitará asesoría técnica a la unidad de análisis contable de esta Contraloría Regional para corregir lo reprochado.

En mérito de lo expuesto, la observación formulada se mantiene, toda vez que lo informado obedece a una acción futura, lo que no ha acontecido al 30 de abril de 2020, por lo tanto, la Municipalidad de Cañete deberá realizar un análisis de la cuenta 2153407, y efectuar los ajustes necesarios, si proceden, lo que tendrá que ser verificado por el director de control municipal.

17. Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numerales 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3, Sobre cierres de las cuentas de gestión económica y actualización del patrimonio (C): Se verificó que el resultado del ejercicio del año 2014 presentado en la cuenta 31103 “Resultado del ejercicio” no fue traspasado a la cuenta 31102 “Resultados acumulados” en el ejercicio 2015, por cuanto dicha cuenta mantuvo el mismo saldo acreedor que el año anterior, por \$2.280.363.360. Asimismo, respecto del resultado del ejercicio 2015, con el comprobante contable N° 15-2, de 1 de enero de 2016, se contabilizó erróneamente el traspaso del resultado del ejercicio a la anotada cuenta 31103, efectuando un cargo a la señalada cuenta 31102, la que finalmente quedó con un saldo acreedor subvaluado de \$1.517.009.230. Por otra parte, en el resultado del ejercicio 2016, a través del comprobante contable N° 15-3, de 2 de enero de 2017, con la finalidad de saldar la cuenta 31103 “Resultado del ejercicio”, se abonó la cuenta 31102 “Resultados acumulados”, por \$3.496.952.172, correspondiente al saldo inicial de la cuenta más el del ejercicio 2016. Por último, mediante el comprobante contable N° 15-4, de 31 de diciembre de 2017, se procedió a actualizar el patrimonio inicial por un monto de \$26.821.482, considerando solamente la cuenta 31101 “Patrimonio Institucional”, sin contemplar la referida cuenta 31102 al cierre del ejercicio 2017.

En este sentido, se requirió al municipio efectuar los ajustes correspondientes y remitir los antecedentes que así lo acrediten.

Ahora bien, don Marcelo [REDACTED], Director de Administración y Finanzas, mediante certificado N° 4, de 12 de marzo de 2020, manifestó que solicitará asesoría técnica a la unidad de análisis contable de esta Contraloría Regional, para corregir lo reprochado, por tal motivo, la observación formulada se mantiene.

Precisado lo anterior, corresponde que la Municipalidad de Cañete adopte las medidas tendientes a realizar un análisis de las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO

cuentas 31103 “Resultado del ejercicio”, 31102 “Resultados acumulados” y 31101 “Patrimonio Institucional”, y efectuar los ajustes necesarios, si proceden, teniendo presente lo establecido en los procedimientos contables J-01 y L-03 del oficio N° 36.640, de 2007, de esta Entidad de Control, lo que tendrá que ser verificado por el director de control municipal.

18. Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 3, Inconsistencia de saldos (C): Se comprobó que el balance de comprobación y saldos al 31 de diciembre de 2017, presenta inconsistencias en sus saldos, respecto de la naturaleza de las cuentas, toda vez que cuentas de activo se muestran con saldo acreedor, por la suma de \$201.477.240; cuentas de pasivo con saldo deudor, que alcanzan un total de \$18.879.119; cuentas de ingresos patrimoniales, código 46301 “Actualización de Bienes”, con un saldo deudor de \$13.086.753; y 15 subcuentas contables del rubro 1210601 “Deudores por transferencias corrientes al sector privado”, con saldo acreedor por \$4.573.917.

Sobre el asunto, se solicitó al órgano comunal realizar un análisis de cuenta, que permita determinar los saldos conforme a su naturaleza, debiendo remitir los antecedentes que acrediten la contabilización correcta de las partidas.

Al respecto, en la presente revisión don Marcelo [REDACTED], Director de Administración y Finanzas, mediante certificado N° 4, de 12 de marzo de 2020, manifestó que se están tomando medidas de reestructuración en la dirección, lo que permitirá contar con las condiciones y disponibilidad de tiempo necesario para efectuar las revisiones, análisis y posteriores correcciones.

De esta manera, si bien los argumentos esgrimidos por la entidad edilicia resultan atendibles, la observación formulada se mantiene, dado que la materia cuyo cumplimiento se revisa no ha sido regularizada, por tanto, corresponde que la Municipalidad de Cañete adopte las acciones tendientes a practicar un análisis de aquellas cuentas contables que presentan saldos distintos a su naturaleza, y efectuar los ajustes necesarios, si proceden, lo que tendrá que ser verificado por el director de control municipal.

19. Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numerales 9.1, 9.2 y 9.3, Sobre estudios básicos y costo de proyectos, imputados a las cuentas contables 16101 y 16102 (C): Se verificó que el municipio por las iniciativas de inversión en proyectos destinados a la formación de bienes nacionales de uso público o programas de bienestar social, llevados a cabo en el año 2017, que ascienden a \$345.621.131, omitió efectuar el reconocimiento del gasto patrimonial al momento de su devengamiento. De igual modo, no traspasó a costos acumulados, el monto de los bienes y servicios necesarios para la ejecución de proyectos adquiridos en dicha anualidad, por cuanto las cuentas contables 16101 y 16102, presentan saldos al 31 de diciembre de 2017. Asimismo, tampoco ha realizado el asiento contable al término de cada proyecto, a través del cual se



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO

reconocen los costos acumulados de éstos, tanto a cuentas de valuación como de activos institucionales según corresponda.

En este sentido, se requirió al municipio remitir los antecedentes que acrediten las contabilizaciones y regularizaciones que procedan.

Sobre la materia, don Marcelo [REDACTED] Director de Administración y Finanzas, mediante certificado N° 8, de 13 de marzo de 2020, manifestó que no han realizado las acciones ordenadas por esta Entidad de Fiscalización, sin embargo, se compromete a subsanar lo advertido, por tal motivo, la observación formulada se mantiene.

Así las cosas, la Municipalidad de Cañete deberá adoptar las medidas tendientes a realizar el análisis que permita registrar contablemente el gasto patrimonial correspondiente a las iniciativas de inversión, traspasar el monto de los bienes y servicios necesarios para la ejecución de proyectos adquiridos a costos acumulados, y efectuar el movimiento económico al término de cada proyecto, teniendo presente lo establecido en el procedimiento contable M-01 y M-02 del oficio N° 36.640, de 2007, de esta Entidad de Control, lo que tendrá que ser verificado por el director de control municipal.

20. Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numerales 9.4.1, 9.4.2 y 9.4.3 letras a) y b), Sobre aplicación y administración de fondos, contabilizadas en cuentas contables 11405 y 21405 (C): Se verificó que la entidad comunal no ha procedido a aplicar y eliminar de los registros de las cuentas 21405, "Administración de fondos", y 11405, "Aplicación de fondos en administración", al 31 de diciembre de 2017, aquellos proyectos que han finalizado. Asimismo, se advirtió la existencia de 12 cuentas de aplicación de fondos en administración que no contaban con la correspondiente cuenta de administración de fondos, las que además provienen de ejercicios anteriores, sin que hayan tenido movimiento en el período auditado, además la cuenta de aplicación de fondos PDTI N° 3, es la única que registra un saldo acreedor, debiendo contabilizarse como cuenta de activo y por ende tener saldo deudor. Por otra parte, se constató que la entidad no registró contablemente las respectivas rendiciones de cuentas, motivo por el que las cuentas 2140504001 y 1140504001, reflejan un saldo al cierre del ejercicio contable 2017. Por último, se observó que la cuenta "Construcción - Casetas sanitarias", no registra movimientos contables entre el período 2010 al 2017, lo que da cuenta que el municipio no ha contabilizado las rendiciones o bien otras situaciones, lo que no ha permitido saldar las cuentas contables 2140532 y 1140532. Cabe agregar, que la cuenta 1140532, "Administración de fondos- Construcción casetas sanitarias", presenta un saldo deudor por la suma de \$5.453.206.155, siendo superior al saldo acreedor de la cuenta 2140532 que asciende a \$5.123.447.458, existiendo una diferencia de \$329.758.697, la cual no fue aclarada por la entidad comunal.

Sobre el asunto, se solicitó al órgano comunal efectuar un análisis de las citadas cuentas contables y realizar las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO

regularizaciones, si proceden, lo que deberá ser validado por las instancias que correspondan.

Al respecto, en la presente revisión don Marcelo [REDACTED], Director de Administración y Finanzas, mediante certificado N° 9, de 13 de marzo de 2020, manifestó que no se ha efectuado el cierre de los movimientos de años anteriores de las cuentas 21405 "Administración de fondos" y 11405 "Aplicación de fondos en administración", por tanto, se analizaran o en su defecto se crearán las cuentas faltantes, materializándose los ajustes pertinentes.

En virtud de lo expuesto, la observación formulada se mantiene, toda vez que lo informado obedece a una acción futura, por tal motivo, corresponde que la Municipalidad de Cañete adopte las medidas tendientes a realizar un análisis de las cuentas contables 21405 "Administración de fondos", y 11405 "Aplicación de fondos en administración", efectuando los ajustes necesarios, si proceden, teniendo presente lo establecido en el procedimiento contable H-01, del oficio circular N° 36.640, de 2007, de esta Entidad de Control, lo que tendrá que ser verificado por el director de control municipal.

21. Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 9.5.1, Depósitos en cuenta corriente sin identificar (C): Efectuado un análisis a la composición del saldo de la cuenta "Depósitos en cuenta corriente sin identificar", código 2140918, que asciende a \$58.215.770, al 31 de diciembre de 2017, se comprobó que el 30 de noviembre de 2016, la entidad reconoció en la contabilidad, una serie de depósitos de antigua data, que se encontraban abonados en la cuenta bancaria principal N° 56309020095, del Banco Estado y no contabilizados, sin que se identificara la procedencia de tales fondos.

En este sentido, se solicitó al órgano comunal remitir un informe debidamente validado del análisis efectuado a la citada cuenta contable y su correspondiente regularización, si procede.

Sobre el particular, en la presente auditoría de seguimiento, fue proporcionada carta de 11 de marzo de 2020, mediante la cual don Julio [REDACTED], Alcalde (S), le solicitó a don Oscar [REDACTED], de la sucursal del BancoEstado de Cañete, datos e información de los depositantes de los montos que suman \$58.215.770, en la cuenta bancaria principal N° 56309020095.

De este modo, si bien los argumentos esgrimidos por la entidad edilicia resultan atendibles, la observación formulada se mantiene, dado que la materia cuyo cumplimiento se revisa no ha sido normalizada, por tal motivo, corresponde que la Municipalidad de Cañete adopte las acciones necesarias con el objetivo de practicar un análisis de la cuenta contable 2140918 "Depósitos en cuenta corriente sin identificar", y de proceder, realice la pertinente regularización, lo que tendrá que ser verificado por el director de control municipal.

22. Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 9.5.2, Ausencia de análisis de la cuenta contable 21409 "Otras Obligaciones Financieras" (C): Se observó que la cuenta "Otras obligaciones de años



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO

anteriores”, código 2140926, refleja un saldo acreedor de \$59.157.414, al 31 de diciembre de 2017, cifra que se arrastra desde el año 2008.

Sobre este punto, se solicitó al órgano comunal remitir un informe debidamente validado del análisis efectuado a la citada cuenta contable y su correspondiente regularización, si procede.

Ahora bien, en la presente revisión se entregó el comprobante contable N° 12-30, de 25 de julio de 2019, por \$21.584.773, por concepto de cierre de cuenta presupuestaria y de otras obligaciones, donde se advierte un cargo a la cuenta analizada, sin embargo, persiste un saldo por aclarar de \$37.572.641, al 31 de diciembre de 2019, por tal motivo, la observación formulada se mantiene.

En consecuencia, corresponde que la Municipalidad de Cañete practique un análisis a la cuenta contable 2140926 “Otras obligaciones años anteriores”, y de proceder efectuó las regularizaciones pertinentes, lo que tendrá que ser verificado por el director de control municipal.

23. Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numerales 10.1, 10.2 y 10.3, Sobre diferencias en la cuenta obligaciones por aportes al Fondo Común Municipal, FCM (C): Se constató que lo registrado en la cuenta 1110801 “Fondo común (PCV)”, por la suma de \$363.254.207, por concepto de pago de permisos de circulación de beneficio del FCM, difiere de lo anotado en la cuenta código 1150302001002 “Permisos de circulación de beneficio del FCM”, la que refleja ingresos por \$357.257.317, generándose una diferencia de \$5.996.890. Por otra parte, se observó que el municipio no mantiene para la cuenta contable 11108 “Fondo por enterar al FCM”, que al 31 de diciembre de 2017, presenta un saldo de \$111.449.515, un análisis que permita validar su composición, situación que impide verificar si ha cumplido con la obligación de pagar el aporte del 62,5% al FCM. A su vez, cabe advertir que la entidad registra dicho procedimiento en una cuenta contable de banco alternativa a la citada cuenta 11108, “Contra Cuenta FCM”, la que al 31 de diciembre de 2017, tiene un saldo acreedor de \$110.432.304.

En tal sentido, se solicitó al órgano comunal remitir un informe con el análisis efectuado a las citadas cuentas contables debidamente validado por las instancias que correspondan.

Al respecto, consultado sobre el particular, don Marcelo [REDACTED] Director de Administración y Finanzas, mediante certificado N° 5, de 12 de marzo de 2020, manifestó que se detectaron ajustes y asientos contables erróneos, por tanto se seguirá revisando la contabilidad a fin de identificar otras anomalías y corregir vía ajustes contables las diferencias advertidas, motivo por el que lo observado se mantiene.

Precisado lo anterior, la Municipalidad de Cañete deberá realizar un análisis de las cuentas 1110801 “Fondo común (PCV)”, 1110802 “Fondo común (TAG)” y 1150302001002 “Permisos de circulación de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO

beneficio del FCM”, y efectuar los ajustes necesarios, si proceden, teniendo presente lo dispuesto en el procedimiento contable C-02 y C-04, del oficio N° 36.640, de 2007, de esta Entidad de Control, lo que tendrá que ser verificado por el director de control municipal.

24. Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 11, Reconocimiento del gasto (C): Se determinó que las obligaciones por recaudación de multas de otras municipalidades - TAG, clasificadas en la cuenta contable 22109, presentó según el balance de comprobación y saldos al 31 de diciembre de 2017, un saldo acreedor de \$22.244.985, cifra que se ha ido incrementando en el tiempo, toda vez que al momento de la distribución de las multas aplicadas por otras municipalidades, la entidad no efectúa el reconocimiento de ellas como gasto presupuestario, por lo que no se consigna el cabal cumplimiento del entero de tales obligaciones a otros municipios.

Sobre el particular, se requirió al municipio analizar la composición de los saldos de las citadas cuentas y efectuar las regularizaciones contables que procedan, con el objeto de depurar el arrastre que presenta la cuenta 11108 “Fondos por enterar al FCM”, así como de la cuenta 22109 “Obligaciones por recaudaciones de multas de otras municipalidades”.

Ahora bien, en la presente auditoría de seguimiento, don Marcelo [REDACTED], Director de Administración y Finanzas, mediante certificado N° 5, de 12 de marzo de 2020, indicó que realizado el análisis se detectó que la emisión de las contabilizaciones de pago al FCM por multas TAG están inconclusas, no se emplearon las cuentas 1110802 “Fondo común (TAG)” en el pago de la deuda, ni la cuenta 22109 “Obligaciones por recaudaciones de multas de otras municipalidades” en el reconocimiento de éstas, por lo tanto se ajustarán los procesos mal ejecutados a la fecha y se saldarán las cuentas respectivas.

En virtud de lo expuesto, la observación formulada se mantiene, toda vez que lo informado obedece a una acción futura, por lo tanto, la Municipalidad de Cañete deberá realizar un análisis de las cuentas cuyo cumplimiento se revisa, y efectuar las regularizaciones contables que procedan, con el objeto de depurar el arrastre de las cuentas 11108 “Fondos por enterar al FCM”, y 22109 “Obligaciones por recaudaciones de multas de otras municipalidades”, teniendo presente el procedimiento contable C-15, del oficio circular N° 36.640, de 2007, de este origen, lo que tendrá que ser verificado por el director de control municipal.

III. Sobre acciones derivadas indicadas en el informe final

Se deja constancia que el procedimiento disciplinario que esta Contraloría Regional instruiría de acuerdo a lo consignado en el Informe Final N° 327, de 2018, por las observaciones contenidas en el acápite II, Examen de la Materia Auditada, numerales 1.1, sobre confección de las conciliaciones bancarias; 1.1.1, letras a), b), c) y d), respecto a partidas no conciliadas en la cuenta corriente municipal N° 56309020095, y en 12 cuentas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO

corrientes de la gestión municipal; 3.1, 3.2, 3.3, 3.4 y 3.5, por la falta de composición del saldo de la cuenta 11403 “Anticipos a rendir cuenta” por \$32.617.363; contabilización de reintegros en la cuenta 1150899001 “Devoluciones y reintegros no provenientes de impuestos” que no fueron abonados a la cuenta 11403; saldo acreedor por \$6.142.623, de 12 subcuentas que componen la cuenta 11403; 48 rendiciones de cuentas que no han sido contabilizadas en la cuenta 11403 por \$13.139.080; y giros globales que superaron el monto autorizado por la normativa, respectivamente; 7.1 y 7.2, acerca de deudores por rendiciones de cuentas; 9.5.1 y 9.5.2, en relación al saldo de la cuenta “Depósitos en cuenta corriente sin identificar” 2140918 por \$58.215.770 y “Otras obligaciones de años anteriores” 2140926 por \$59.157.414, cada una; y 12, concerniente a la falta de cumplimiento por parte de la municipalidad al no dar inicio al procedimiento disciplinario conforme a lo instruido por este Organismo de Control en informe de investigación especial N° 1.066, de 2016, y reiterado a través del oficio N° 21.238, de 26 de diciembre de 2017, fue iniciado mediante la resolución exenta N° PD01279, de 2019.

Respecto de las observaciones que fueron categorizadas como Medianamente Complejas (MC) en el Informe Final objeto de este seguimiento, se recuerda que la responsabilidad asociada a la validación de la acción correctiva requerida, es del área encargada del control interno en el municipio, lo que debe ser acreditado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad Fiscalizadora puso a disposición de las entidades públicas.

Finalmente, y sin perjuicio de las acciones correctivas que se han instruido implementar a la Municipalidad de Cañete, y cuya verificación corresponderá primeramente a la unidad de control interno municipal, esta Entidad de Control, considerando la alta cantidad de observaciones sin subsanar en el presente informe, remitirá copia del mismo al secretario Municipal, para su remisión al Concejo Municipal, y el ejercicio por parte de éste de sus facultades fiscalizadoras, como también a la Unidad Técnica de Control Externo de esta Contraloría Regional para futuras fiscalizaciones que se desarrollen en ese municipio; a la Unidad de Análisis Contable y a la Fiscal del proceso disciplinario que actualmente se instruye, para los fines pertinentes.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	ROXANA NUNEZ GONZALEZ	
Cargo	JEFA DE UNIDAD DE CONTROL EXTERNO	
Fecha firma	09/06/2020	
Código validación	vW98OF	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	